
**Ley 2018 - Decreto N° 3404
MODIFICASE ARTICULO 1 DEL PRESUPUESTO - LEY 1971.**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 1 de la Ley 1971, en la forma siguiente: "ARTICULO 1.- Fijase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central y Reparticiones Descentralizadas, incluidos los Aportes y Contribuciones del Estado, para el año 1960, a cubrir con Recursos Ordinarios y Extraordinarios en la suma de SETECIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 770.540.041,96) MONEDA NACIONAL, que resuelta las modificaciones que se establecen por la presente a la Ley mencionada, cuyo detalle se indica a continuación, a saber.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el Artículo 2 de la Ley 1971, en la forma siguiente:
"ARTICULO 2.- El Presupuesto de Gastos a que se refiere el Artículo anterior, será cubierto con los recursos siguientes.

ARTICULO 3.- Incluyese a los Odontólogos, Doctores en Bioquímica y Químicos Farmacéuticos, entre los profesionales comprendidos en los beneficios establecidos por el Artículo 8 apartado a) de la Ley 1971.

ARTICULO 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer el ordenamiento de la Ley 1971, de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración General de la Provincia, de conformidad con las prescripciones de la presente Ley, quedando sin efecto toda otra disposición que se oponga a la misma.

ARTICULO 5.-De forma.

FIRMANTES: BUSTAMANTE - GARCIA - SOMMARO - TOLEDO

DECRETO PROMULGACION: N° 3404 (15/11/60)

TITULAR DE P.E.: JUAN MANUEL SALAS

VER PLANILLA ANEXA EN PAGINA 2296 A 2312 BOLETIN OFICIAL N° 104/60.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 17:05:04

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa